



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00188** 00

La solicitud de notificación por conducta concluyente del demandado es improcedente, toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.